



Asamblea General

Distr. general
27 de abril de 2009
Español
Original: francés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 104 c) del programa

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de dieciocho miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 24 de abril de 2009 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas (Subdivisión de Asuntos de la Asamblea General del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) y, con miras a las próximas elecciones al Consejo de Derechos Humanos, tiene el honor de transmitirle adjunto el aide-mémoire sobre la contribución y los compromisos del Gobierno del Senegal en materia de derechos humanos (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 24 de abril de 2009
dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente
del Senegal ante las Naciones Unidas**

**Aide-mémoire sobre la contribución y los compromisos
del Gobierno del Senegal en materia de derechos humanos**

En cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General

Al término de su primer mandato como miembro del Consejo de Derechos Humanos, el Senegal ha decidido, teniendo en cuenta especialmente los progresos que ha realizado en materia de derechos humanos, su contribución activa a la labor del Consejo y la confianza que han depositado en él los miembros y observadores de esta institución, presentar su candidatura con miras a renovar su mandato en las elecciones previstas para mayo de 2009.

**I. Marco general de promoción y protección
de los derechos humanos**

El Senegal quisiera recordar a continuación los elementos de su sistema de promoción y protección de los derechos humanos, haciendo hincapié en los principales logros de su contribución en esta esfera:

- Desde que alcanzó la soberanía con arreglo al derecho internacional, el Senegal se ha esforzado por construir y consolidar constantemente un verdadero estado de derecho caracterizado por la separación de poderes, el respeto de la Constitución y la garantía de los derechos consagrados en ella, así como por arraigadas tradiciones democráticas e instituciones estatales estables.
- El Senegal se ha comprometido con los valores universales de la democracia y la paz, así como con los del desarrollo sostenible.
- Los derechos humanos ocupan un lugar central en la Constitución y en los mecanismos institucionales del Senegal, único país africano que ha ocupado un asiento como miembro de la Comisión de Derechos Humanos durante 26 años consecutivos de un total de 31 años, y posteriormente de 1998 a 2003, y ha presidido esa comisión en tres ocasiones, en 1968, 1978 y 1988, expresión de la confianza continuamente renovada que la comunidad internacional le ha depositado en esa esfera.
- Este período, determinante en la vida de la Comisión de Derechos Humanos, se caracteriza por la elaboración de normas de derechos humanos importantes y la supervisión de su aplicación por conducto de procedimientos especiales (grupos de trabajo, expertos independientes o representantes especiales).
- El Senegal ha desempeñado un papel destacado en la codificación de las normas del derecho internacional, especialmente en las esferas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, mediante su participación activa en la elaboración, entre otros instrumentos, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus

familiares, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su contribución a la progresiva afirmación de los derechos al desarrollo.

- Los derechos y libertades de las personas están garantizados en el Senegal por un importante arsenal jurídico, que cuenta con recursos diversos y fiables a los que las personas y grupos de personas pueden recurrir para garantizar la protección de sus derechos y libertades y su propia seguridad jurídica.
- En este sentido, la sacralidad de la vida humana está garantizada por la Constitución del Senegal, que en su artículo 7 establece que “la vida humana es sagrada e inviolable. El Estado tiene la obligación de respetarla y protegerla”.
- La Asamblea Constituyente del Senegal, al considerar el preámbulo de la Constitución parte integrante de ella, ha querido conferir valor constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos a que se hace referencia en ese preámbulo, en particular: la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Senegal, y sus dos protocolos facultativos, uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que entró en vigor el 18 de enero de 2002, y el otro relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que entró en vigor el 12 de febrero de 2002, ambos firmados y ratificados; y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada en junio de 1981.
- El Senegal está en proceso de concluir una amplia gama de reformas del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Justicia Militar con miras, sobre todo, a la aplicación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para mejorar la administración de justicia y luchar con eficacia contra la impunidad.
- Además, el Senegal:
 - Mediante la Ley No. 2004-38, de 10 de diciembre de 2004, abolió la pena de muerte, tras varios decenios en los que la práctica constante había sido la abolición de facto;
 - Aprobó la Ley No. 2005-06, de 10 de mayo de 2005, para prevenir y reprimir la trata de personas y otras prácticas análogas, y asegurar la protección de las víctimas de la trata;
 - Mediante el Decreto No. 2004-657, de 2 de junio de 2004, nombró a un Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Promoción de la Paz, con rango de Ministro;
 - Mediante la Orden administrativa No. 00569, de 6 de julio de 2004, instituyó un Consejo Consultivo Nacional de Derechos Humanos, integrado por funcionarios de departamentos ministeriales y representantes de organizaciones no gubernamentales especializadas en los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, los derechos de las mujeres y los niños, una de cuyas principales misiones consiste en

contribuir a una mejor promoción del respeto de los derechos humanos y de la cultura de paz.

II. Actividades realizadas tras su elección al Consejo de Derechos Humanos en 2006

– El Senegal ha firmado o ratificado los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos:

- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificado el 20 de septiembre de 2006);
- La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- El 9 de abril de 2009, el Gobierno del Senegal aprobó el proyecto de ley por el que se autoriza al Presidente de la República a ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, firmados el 25 de abril de 2008;
- El Senegal firmó el 6 de febrero de 2007, en París, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, con lo que pasó a ser uno de los 57 primeros signatarios de ese instrumento, que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad el 20 de diciembre de 2006, y el primer país africano en ratificarla (28 de noviembre de 2008).

– En cuanto a las reformas legislativas nacionales aprobadas para la aplicación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, pueden mencionarse los siguientes:

- Las leyes No. 2007-02 y No. 2007-05, de 12 de febrero de 2007, por las que se modificaron, respectivamente, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, lo que permitió la aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- La Ley No. 2009-13, de 2 de marzo 2009, por la que se establece el Observatorio Nacional de los lugares de privación de libertad, la primera institución de ese tipo en África, que goza de plena autonomía y cuya función principal es prevenir los actos de tortura y garantizar el cumplimiento de las normas internacionales en esos lugares de detención.

– En el marco de la promoción de los derechos de la mujer, el Senegal:

- Mediante el Decreto No. 2007-1244, de 19 de octubre de 2007, sobre la contratación de personal femenino, autorizó el acceso de la mujer a los sectores clave del ejército senegalés;
- Mediante el Decreto No. 2008-01, de 8 de enero 2008, por el que se modificaron algunas disposiciones del Código general tributario estableció un tratamiento fiscal equitativo entre las mujeres y los hombres, ya que anteriormente la carga fiscal que se imponía a la mujer

casada era mayor que la que se imponía a su cónyuge cuando los dos tenían las mismas condiciones salariales y familiares;

- Mediante el Decreto No. 2008-1047, de 15 de septiembre de 2008, creó un Observatorio Nacional de los derechos de la mujer, órgano encargado de proteger y promover los derechos de la mujer.

– La protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales también constituye un importante pilar de la política del Gobierno del Senegal, que:

- Ha consignado el 10% del presupuesto nacional al sector de la salud y ha puesto en marcha un ambicioso programa, denominado “Plan Sésame”, cuya finalidad es asegurar una atención gratuita de la salud para las personas de la tercera edad;
- Ha consignado el 40% del presupuesto nacional al sector de la educación a escala nacional y ha fortalecido considerablemente su infraestructura escolar y universitaria;
- El 23 de abril de 2008, inició un amplio programa de revitalización de la agricultura, denominado “Gran ofensiva para la agricultura, la alimentación y la abundancia”, a fin de obtener elevados niveles de producción en los cultivos esenciales para la población, con miras a lograr la autosuficiencia alimentaria y garantizar el derecho a la alimentación.

– Con respecto al fortalecimiento de los órganos de protección y promoción de los derechos humanos, el Senegal:

- Intervino en todos los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios del Consejo de Derechos Humanos y participó activamente en el establecimiento y finalización de su arquitectura institucional;
- A petición de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, aceptó la apertura en Dakar de una oficina regional de derechos humanos para el África occidental, cuya instalación, en locales cedidos gratuitamente por el Gobierno del Senegal, tuvo lugar en diciembre de 2007;
- Aceptó las solicitudes de visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, entre ellos el Relator Especial sobre los trabajadores migratorios y el Relator Especial sobre el derecho a la educación.

En este contexto, el 6 de febrero de 2009, el Senegal se sometió al examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y ha acogido con satisfacción las valoraciones positivas de la casi totalidad de los miembros del Consejo expresadas en numerosas muestras de aliento y felicitaciones dirigidas al Gobierno del Senegal.

Habida cuenta de los progresos que ha realizado en la esfera de los derechos humanos y su contribución activa y positiva a la labor del Consejo de Derechos Humanos, el Senegal ha decidido presentar su candidatura para la renovación de su mandato en las elecciones previstas para el 12 de mayo de 2009.

III. Compromisos renovados para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos

El Senegal se compromete a:

- **Seguir manteniendo una estricta observancia de las disposiciones del conjunto de los convenios, convenciones y protocolos relativos a los derechos humanos que, en una medida considerable, ha ratificado, con objeto de consolidar los progresos realizados;**
- **Ratificar en 2009 los instrumentos internacionales de derechos humanos siguientes:**
 - La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad;
 - La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.
- **Consolidar la promoción de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, para lo cual deberá:**
 - Seguir consignando el 40% del presupuesto nacional al sector de la educación a escala nacional, fortaleciendo su infraestructura escolar y universitaria, y poniendo énfasis en la escolarización de las niñas con miras a lograr la educación universal;
 - Seguir asegurando la atención gratuita de la salud para las personas de la tercera edad y creando las condiciones necesarias para mejorar la atención a las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
 - Fortalecer la lucha contra la mortalidad materna, especialmente en las zonas rurales, y seguir asegurando la gratuidad de los medicamentos antirretrovirales para los enfermos de SIDA;
 - Velar por el estricto respeto de las libertades individuales, de conformidad con los valores culturales y morales fundacionales de la nación senegalesa.
- **Prestar apoyo a los órganos de defensa de los derechos humanos:**
 - Acogiendo, como en el pasado, las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos o mecanismos especiales en materia de derechos humanos y ofreciéndoles las mejores condiciones para el cumplimiento de sus misiones;
 - Respetando los plazos establecidos para transmitir a los órganos de vigilancia de los tratados los informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
 - Sometiéndose, como en el pasado al examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en las mismas disposiciones que las que condujeron a la aprobación de su primer examen;

- Promoviendo y reforzando la cooperación y la concertación de manera activa con las organizaciones no gubernamentales, tanto a nivel nacional como internacional;
 - Prosiguiendo su lucha contra la impunidad mediante la acción de sus propios tribunales y la de los tribunales penales internacionales, contribuyendo al mismo tiempo a la efectividad de las decisiones adoptadas por esos tribunales mediante, sobre todo, la concertación de acuerdos con esas instituciones sobre la ejecución de las sentencias o la aplicación de cualquier otro instrumento necesario.
-